

## JURISPRUDENCIA

Sindicatos. Encuadramiento sindical. Una acción de amparo cuestiona la validez del acuerdo en que la empresa reconoció que los trabajadores de su área de transporte se rijan por el convenio colectivo de camioneros. Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación y Otro c/Gate Gourmet Argentina S.A. s/acción de amparo, C.S.J.N., 5/11/13.

VISTOS los AUTOS: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa: Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación y Otro c/Gate Gourmet Argentina S.A. s/acción de amparo”, para decidir sobre su procedencia; y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante una sentencia dictada por la Dra. Cañal y el Dr. Rodríguez Brunengo, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (fs. 396/400 de los Autos principales, a cuya foliatura se aludirá) revocó lo resuelto en primera instancia y rechazó la demanda.

Contra esa decisión los actores dedujeron un recurso extraordinario (fs. 406/424) en el que, entre otras cosas, sostuvieron que el fallo de la alzada estaba viciado de nulidad.

En forma simultánea, los recurrentes presentaron ante el “a quo” un escrito (f. 444) en el que, después de enumerar las irregularidades procesales expuestas en la apelación federal, solicitaron que por razones “de decoro y delicadeza” los magistrados que habían dictado el pronunciamiento impugnado se excusarán de seguir interviniendo en la causa y dejarán en manos de otros la decisión de conceder o no el recurso.

Sin embargo, la Sala III (fs. 500/507), integrada por esos mismos jueces, consideró que la presentación involucraba, amén del pedido de excusación, un planteo de nulidad llevado a su conocimiento; planteo que expresamente rechazó –mediante profusas consideraciones acerca de las irregularidades procesales que se le imputaban– al tiempo que desestimaba la excusación solicitada. Y contra este último pronunciamiento los actores interpusieron un nuevo recurso extraordinario (fs. 515/527).

La denegación de ambos recursos dio lugar a la queja en examen.

2. Que el segundo remedio federal es procedente, con arreglo a conocida doctrina en materia de arbitrariedad, pues resulta claro que el pronunciamiento impugnado abordó el tratamiento de una cuestión (la nulidad) que no había sido sometida a conocimiento de la Cámara, sino planteada en el anterior recurso extraordinario para que, en su caso, fuera tratada por la Corte.

3. Que en cuanto al primer recurso, este Tribunal comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen que antecede, por lo que corresponde remitirse a ellos en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor procurador general subrogante, se hace lugar a la queja, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias recurridas con el alcance indicado. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y

Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito. Vuelvan los Autos al Tribunal anterior a efectos de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Firmado: Elena I. Highton de Nolasco, Carlos S. Fayt, Juan Carlos Maqueda y E. Raúl Zaffaroni.

Recurso de hecho interpuesto por los actores, representados por el Dr. Adolfo Eduardo Matarrese, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Enrique Ramírez.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala III.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 54.